

RESOLUCIÓN NÚMERO 4266 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025

*“Por la cual se otorga un permiso de uso de zona de vía al **MUNICIPIO DE SUSÁ**, identificado con el NIT 899.999.700-7”*

LA DIRECTORA TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 estableció las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional y determinó algunos criterios para la adquisición, el uso y la ocupación de estas.

Que el Artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el Artículo 2° del Decreto 1389 de 2009, señala que la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente.

Que de conformidad con la función que se le asigna, el Instituto Nacional de Vías expidió el procedimiento y estableció los requisitos para el trámite y otorgamiento de los permisos de uso de zona vía para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura vial a su cargo.

Que, el Decreto 1292 de 2021 en el Numeral 13.11, asigna las Direcciones Territoriales del INVIAS la función de *“Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.5 del Artículo 13 del Decreto No. 1292 de 2021, corresponde a las direcciones territoriales *“Emitir concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en los permisos emitidos por la Dirección Técnica y de Estructuración (...)”*.

Que de conformidad con el numeral 14.18 del Artículo 14 del Decreto No. 1292 de 2021, corresponde a la Dirección Técnica y de Estructuración otorgar los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media, o baja tensión y demás legalmente permitidos sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

Que de conformidad con el numeral 17.10 del Artículo 17 del Decreto No. 1292 de 2021, corresponde a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emitir el concepto técnico de viabilidad, frente al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos como lo es el uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura a cargo del Instituto Nacional de Vías y demás legalmente permitidas.

Que cuando la norma indica, *“redes de servicio público”* y *“canalizaciones”* se considera que en esta función y facultad están incluidas las obras solicitadas por el **MUNICIPIO DE SUSÁ** para el presente permiso.

Que, el señor **JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.313.021 de Chiquinquirá, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SUSÁ**, mediante el memorando INVIAS No. 2023I-VSAN-016313 del 17 de octubre 2023 y alcance por medio de memorando 2025I-VBOY-078477 del 08 de octubre de 2025 y del formato MRTI-FR-2 del 25 de septiembre de 2025, realizó la solicitud para obtener un permiso de uso de zona de vía para realizar la Instalación de tubería en PVC de diámetros entre 8" y 30", en la vía con código 45A05 Troncal Central, sector Ubaté - Puente Nacional, desde el PR 29+0982 hasta el PR 30+0978, en ambos márgenes, para la ejecución de tramos pluviales y sanitarios del Plan Maestro de Alcantarillado Municipal, en el departamento de Cundinamarca.

Que, la Dirección Territorial Santander y Boyacá del INVIAS, mediante memorando No. 2023I-VSAN-016313 del 17 de octubre de 2023, 2024I-VSAN-049557 del 23 de julio de 2024 y 2025I-VBOY-078477 del 08 de octubre de 2025 remitió a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación la solicitud de permiso presentada por el **MUNICIPIO DE SUSA**, emitiendo concepto técnico de viabilidad para la ejecución de las obras objeto del permiso en la infraestructura vial a cargo del INVIAS.

Que, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVIAS mediante memorando y oficios No. 2023I-VBOG-022758 de 03 de noviembre de 2023, 2024I-VBOG-053403 del 01 de agosto de 2024, 2024S-VBOG-081299 del 1 de noviembre 2024, 2025S-VBOG-060327 del 20 de agosto de 2025, 2025S-VBOG-070987 del 24 de septiembre de 2025, 2025I-VBOG-078252 del 07 de octubre de 2025, consolidó los comentarios y observaciones de carácter legal, técnico y documental que fueron generados en la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento del permiso sobre la documentación remitida por la Dirección Territorial Santander, Boyacá y el **MUNICIPIO DE SUSA**.

Que, el **MUNICIPIO DE SUSA**, mediante oficios No. 2024E-VUVRAZ-100036 del 09 de octubre de 2024, 2025E-VUVR-088630 del 12 de agosto de 2025, 2025E-VUVRAZ-100032 del 09 de septiembre de 2025, 2025E-VUVRAZ-103618 del 16 de septiembre de 2025, 2025E-VUVRAZ-103093 del 15 de septiembre de 2025 y 2025E-VUVRAZ-110133 del 01 de octubre de 2025, remitió a Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación las respuestas y aclaraciones a los comentarios y observaciones generadas en el trámite de permiso.

Que, la Dirección Territorial Santander y Boyacá del INVIAS, mediante memorando No. 2024I-VSAN-049557 del 23 de julio de 2024 y 2025I-VBOY-078477 del 08 de octubre de 2025 remitió a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación las respuestas y aclaraciones a los comentarios y observaciones generadas en el trámite de permiso, ajustando y ratificando el concepto favorable de viabilidad para la ejecución de las obras objeto del permiso en la infraestructura vial a cargo del INVIAS.

Que, dentro de los documentos consolidados y definitivos se aportó por parte del peticionario del permiso, entre otros, los siguientes documentos:

- Formato de solicitud MRTI-FR-2.
- Acta de visita técnica MRTI-FR-5.
- Carta de compromiso Formato MRTI-FR-3, suscrita por el **MUNICIPIO DE SUSA**
- Objeto del permiso y Localización del proyecto.
- Registro fotográfico.
- Descripción técnica de los trabajos.
- Planos.
- Cronograma de los trabajos.
- Presupuesto.
- Plan de manejo de tránsito.
- Concepto ambiental - Oficio No. 14212005619 del 05-10-2021, emitido por la corporación autónoma regional de Cundinamarca.
- Registro Único Tributario – RUT del **MUNICIPIO DE SUSA**
- Documento de identidad del señor JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS, alcalde del **MUNICIPIO DE SUSA**.
- Acta de posesión del alcalde.
- Certificado de autorización suscrita por la secretaria de servicios públicos del municipio de Susa como empresa prestadora del servicio público.

Que, de acuerdo con lo expuesto con anterioridad y a los documentos soporte de la solicitud de permiso, se tendrá al **MUNICIPIO DE SUSA, identificado con el NIT 899.999.700-7**, como titular y responsable del permiso.

Que, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVIAS, una vez realizada la verificación de los requisitos acreditados por el solicitante para la realización de los trabajos anteriormente indicados, emite concepto técnico de viabilidad para el permiso de uso de zona de vía solicitado por el **MUNICIPIO DE SUSA**, a través del memorando No. 2025I-VBOG-078839 del 08 de octubre de 2025.

Que, mediante Resolución 3390 del 25 de agosto de 2025, se encargó a la ingeniera María Alejandra Castro Bolaños, quien ocupa el cargo de Asesor Código 1020, Grado 16 de la Dirección General, para desempeñar las funciones del empleo denominado Director Técnico, Código 0100 Grado 22, asignado a la Dirección Técnica y de Estructuración, a partir del veinticinco (25) de agosto del 2025.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Otorgar un permiso de uso de zona de vía al **MUNICIPIO DE SUSA**, identificado con el NIT 899.999.700-7, para realizar la Instalación de tubería en PVC de diámetros entre 8" y 30", en la vía con código 45A05 Troncal Central, sector Ubaté - Puente Nacional, desde el PR 29+0982 hasta el PR 30+0978, en ambas márgenes, para la ejecución de tramos pluviales y sanitarios del Plan Maestro de Alcantarillado Municipal, en el departamento de Cundinamarca.

Parágrafo: El permiso autorizado mediante la presente resolución, no sana vicios relativos a la tradición de los inmuebles que pudieren ser intervenidos, no supe las autorizaciones de terceros sobre inmuebles que no son propiedad del autorizado ni constituye derechos reales de servidumbres o dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR: Determinar el valor total de los trabajos en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$735.467.051)**, de acuerdo con los costos de las obras objeto del permiso y los costos de las obras de reposición fijados por el titular del permiso en su solicitud, para efectos de la constitución de las garantías mencionadas en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El presente permiso tendrá una vigencia de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo con lo solicitado por el titular del permiso, los cuáles serán contados a partir de la fecha del Acta de inicio del permiso por parte del titular de este y la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías, una vez que se encuentren aprobadas las garantías de las que trata el artículo sexto de la presente resolución.

Parágrafo Primero: Se deberá suscribir el acta de inicio de la ejecución de las obras, objeto del permiso, dentro de un plazo no superior a **un (1) año**, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas. Si el titular del permiso no suscribe el acta de inicio dentro del presente termino, se deberá tramitar nuevamente la solicitud.

Parágrafo Segundo: Si iniciada la ejecución de las obras, éstas no terminan su ejecución dentro del plazo estipulado en la presente resolución, el titular del permiso en un término no inferior a **Diez (10) días hábiles** previos a la terminación del plazo inicial, podrá solicitar a la Dirección Técnica y de Estructuración a través de la Dirección Territorial correspondiente la ampliación del plazo contenido en este acto administrativo, la cual deberá contar con la debida aprobación de la Dirección Territorial respectiva y de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PERMISO: En cualquier momento la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías podrá realizar visita de seguimiento y verificación de los trabajos a ejecutar del permiso otorgado y vigilará el cumplimiento de las obligaciones y del plazo otorgado para este permiso.

Parágrafo Primero: La Dirección Territorial Boyacá, del Instituto Nacional de Vías, podrá solicitar la suspensión de este permiso en caso de que el **MUNICIPIO DE SUSA** incumpla alguna de las disposiciones establecidas en este acto administrativo.

Parágrafo Segundo: La Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del Instituto Nacional de Vías, podrá realizar verificación de las obras objeto del permiso cuando lo considere necesario, dependiendo de la particularidad del permiso.

Parágrafo Tercero: La Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías INVIAS en acuerdo con el titular del permiso, podrán suscribir las actas de suspensión y reinicio de los trabajos que se consideren necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente resolución, indicando las causales que dieron origen a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES: El permiso que se otorga mediante esta Resolución es de carácter provisional y por lo tanto el titular del permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Reconstruir la zona de vía que resulte afectada por la obra y mantener despejada la vía en los sitios de los trabajos, libre de escombros o sobrantes de obra, los cuales deberán retirarse y colocarse en un ZODME autorizado, por fuera de la vía.
2. Dejar la zona de vía intervenida en las mismas o mejores condiciones en las que se reciben.

3. Cumplir con las exigencias técnicas contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional actualizadas mediante Resolución No. 4561 del 29 de noviembre de 2022, y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras, adoptadas mediante Resolución No. 01375 del 26 de mayo de 2014. Así mismo, deberán cumplir con el Manual de Drenajes para Carreteras, adoptado mediante Resolución No.000024 del 11 de enero de 2011.

Además, el titular del permiso deberá tener en cuenta para el desarrollo de los trabajos las consideraciones y observaciones generales indicadas en el acta de visita técnica realizada al sitio de las obras el día 15 de abril de 2024, suscrita por parte del **MUNICIPIO DE SUSA** por JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS – en su calidad de peticionario y alcalde municipal, y por parte de la Dirección Territorial Santander del INVIAS: ENRIQUE ANTONIO RAMIREZ QUEVEDO, ingeniero residente AMV grupo 4 Frente 2 -GVI, y CARLOS ALBERTO PARRA SILVA, profesional especializado.

4. Realizar la Instalación de tubería en PVC de diámetros entre 8" y 30", en la **vía con código 45A05 Troncal Central, sector Ubaté - Puente Nacional, desde el PR 29+0982 hasta el PR 30+0978, en ambas márgenes, para la ejecución de tramos pluviales y sanitarios del Plan Maestro de Alcantarillado Municipal, en el departamento de Cundinamarca**; para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:

De conformidad con la descripción técnica allegada en el oficio No. 2025E-VUVRAZ-103618 del 16 de septiembre de 2025, se contemplan las siguientes actividades:

“(...) DESCRIPCIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES A REALIZAR (SANITARIO)

TRAMO PZ-109 – PZN-013 (TRAMO 1)

• **EXCAVACIONES MECÁNICAS**

Las excavaciones se harán de manera mecánica, mediante retroexcavadora tipo pajarita, las dimensiones serán de 80 cm de ancho, una longitud aproximada de 35.48 m para la red sanitaria y una profundidad promedio en terreno de 2 metros, asimismo, el material extraído será enviado al sitio de disposición mediante volquetas sencillas.

• **POZOS DE INSPECCIÓN**

Los pozos de inspección sanitarios tendrán un diámetro de excavación y construcción de 1.2 m para diámetro de tubería correspondiente de 8". Se construirá una placa de fondo con dicho diámetro en concreto de 3000 psi y sobre esta, se instalará los muros en ladrillo común hasta la altura requerida y posteriormente se instalará un cargue o tapa de pozo en concreto hasta la cota rasante de cada tramo.

• **ETIBADO**

Una vez realizada la excavación mecánica, se realizará el respectivo entibado en madera, a lo largo del tramo en mención, si esta tiene una profundidad mayor a 1.50 m.

• **INSTALACIÓN DE TUBERÍA**

La instalación de la tubería se realizará una vez se tenga el entibado, se instalará tubería en PVC con un diámetro de 8" (200 mm), para el tramo correspondiente.

• **RELLENOS**

Los rellenos se harán por capas de máximo 20 cm en recebo B-200 y una capa final hasta la rasante del terreno en subbase granular, compactadas debidamente mediante compactador tipo canguro. Dichos rellenos se harán de forma manual y con equipo mecánico (minicargador).

• **MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE AGUAS EN EL FONDO DE LAS EXCAVACIONES.**

No será necesaria la recolección de aguas sobre las excavaciones, ya que como se trata de una renovación de redes, los flujos actuales no cambiarán e irán direccionados a los pozos

correspondientes existentes en cada tramo. En caso de que se presentes taponamientos o precipitaciones altas, se tendrá a disposición una motobomba, para su correcta evacuación.

- **CARGUE POZOS DE INSPECCIÓN**

Una vez terminado el proceso de compactación y relleno, se instalará un cargue en concreto de 3000 psi, en los pozos de inspección del tramo mencionado. (...)

Así sucesivamente las actividades para los tramos

TRAMO PZN-013 - PZN-014 (TRAMO 2)
TRAMO PZN-014 - PZ-75A (TRAMO 3)
TRAMO PZ-75A - PZN-001 (TRAMO 4)
TRAMO PZ-75B - PZN-001 (TRAMO 5)
TRAMO PZ-57- PZ-OE (TRAMO 6)
TRAMO PZ-OE - PZ-136 (TRAMO 7)
TRAMO PZ-136 - PZ-44 (TRAMO 8)
TRAMO PZ-45- PZ-46 (TRAMO 9)
TRAMO PZ-46- PZ-161 (TRAMO 10)
TRAMO PZ-161 – PZ-165 (TRAMO 11)

(...) DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES A REALIZAR (PLUVIAL)

TRAMO PZP-40– PZP-41 (TRAMO 1)

- **EXCAVACIONES MECÁNICAS**

Las excavaciones se harán de manera mecánica, mediante retroexcavadora tipo pajarita, las dimensiones serán de 80 cm de ancho, una longitud aproximada de 37.04 m para la red sanitaria y una profundidad promedio en terreno de 2 metros, asimismo, el material extraído será enviado al sitio de disposición mediante volquetas sencillas.

- **POZOS DE INSPECCIÓN**

Los pozos de inspección sanitarios tendrán un diámetro de excavación y construcción de 1.7 m para diámetro de tubería correspondiente de 30". Se construirá una placa de fondo con dicho diámetro en concreto de 3000 psi y sobre esta, se instalará los muros en ladrillo común hasta la altura requerida y posteriormente se instalará un cargue o tapa de pozo en concreto hasta la cota rasante de cada tramo.

- **ETIBADO**

Una vez realizada la excavación mecánica, se realizará el respectivo entibado en madera, a lo largo del tramo en mención, si esta tiene una profundidad mayor a 1.50 m.

- **INSTALACIÓN DE TUBERÍA**

La instalación de la tubería se realizará una vez se tenga el entibado, se instalará tubería en PVC con un diámetro de 30" (760 mm), para el tramo correspondiente.

- **RELLENOS**

Los rellenos se harán por capas de máximo 20 cm en recebo B-200 y una capa final hasta la rasante del terreno en subbase granular, compactadas debidamente mediante compactador tipo canguro. Dichos rellenos se harán de forma manual y con equipo mecánico (minicargador).

- **MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE AGUAS EN EL FONDO DE LAS EXCAVACIONES.**

No será necesaria la recolección de aguas sobre las excavaciones, ya que como se trata de una renovación de redes, los flujos actuales no cambiarán e irán direccionados a los pozos correspondientes existentes en cada tramo. En caso de que se presentes taponamientos o precipitaciones altas, se tendrá a disposición una motobomba, para su correcta evacuación.

- **CARGUE POZOS DE INSPECCIÓN**

Una vez terminado el proceso de compactación y relleno, se instalará un cargue en concreto de 3000 psi, en los pozos de inspección del tramo mencionado.

Así sucesivamente las actividades para los tramos

TRAMO PZP-41– PZP-42 (TRAMO 2)
TRAMO PZP-42– PZP-43 (TRAMO 3)
TRAMO PZP-43– PZP-44 (TRAMO 4)
TRAMO PZP-44– PZP-45 (TRAMO 5)
TRAMO PZP-40– PZP-41 (TRAMO 6) (...).

Para mayor especificación, revisar la descripción técnica, estudios y diseños presentados por el **MUNICIPIO DE SUSA**, allegados en los oficios No. 2025E-VUVRAZ-103618 del 16 de septiembre de 2025.

Toda la Instalación de señalización vertical y horizontal según diseño presentado mediante oficio No. 2025E-VUVRAZ-103618 del 16 de septiembre de 2025.

Según el cronograma de actividades anexo al memorando No. 2025E-VUVRAZ-103618 del 16 de septiembre de 2025, se contemplan las siguientes actividades a manera general: alcantarillado 1) PRELIMINARES. 2) EXCAVACIONES Y RELLENOS. 3) POZOS DE INSPECCIÓN. 4) SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS. 5) INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS. 6) DOMICILIARIAS. Pluvial 7) PRELIMINARES. 8) EXCAVACIONES Y RELLENOS. 9) POZOS DE INSPECCIÓN 10) SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS. 11) INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS. 12) SUMIDEROS.

La calidad de los planos, estudios, diseños y especificaciones técnicas con las que se construyan las obras serán responsabilidad de la firma consultora y/o el profesional en el área disciplinaria respectiva que los elaboro y del **MUNICIPIO DE SUSA**

Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos, estudios, diseños y especificaciones técnicas anexos a la solicitud; y así mismo cumpliendo con las especificaciones exigidas en el Manual de Diseño Geométrico para Carreteras del INVIAS, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las Normas de Ensayo de Materiales para carreteras y el Manual de Drenajes para Carreteras del INVIAS, la Norma Colombiana de Diseño de Puentes (CCP-14), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el Manual de Mantenimiento de Carreteras y demás normatividad vigente. Se instalará la señalización vertical y horizontal de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial del año 2024 y se adoptarán todas las especificaciones técnicas necesarias para la construcción de estas obras.

5. Tener en cuenta la presencia de otros ductos para servicios de energía, acueducto, teléfonos y alcantarillado y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las obras.

6. Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que el Instituto Nacional de Vías considere pertinente para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.

7. Ejecutar las obras objeto del permiso cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas para este tipo de obras, sin afectar la estabilidad de la banca de la vía ni los elementos constitutivos de la estructura de la vía.

8. Asumir los costos de reparación por eventuales daños que pudieran sufrir la zona de la vía intervenida con los trabajos objeto del permiso.

9. Asumir cualquier eventualidad durante la ejecución de los trabajos de campo en los alrededores a la vía nacional, así como los que eventualmente puedan ocurrir al momento de la puesta en funcionamiento de las redes en el sector objeto del permiso y en general las afectaciones que se puedan producir a la estructura de la vía por efecto de las intervenciones que hayan demandado las obras objeto del permiso.

10. Remitir a la Dirección Territorial del INVIAS, en el Departamento de Boyacá, los planos récord de las obras una vez finalizadas.

11. Atender las labores de limpieza de las zonas laterales, mediante la correcta disposición de sobrantes durante y después de los trabajos.

12. Asumir el comportamiento y la durabilidad de la infraestructura propuesta. Como consecuencia, cualquier deterioro que surja, durante y posteriormente a la ejecución de las obras en la **vía con código 45A05 Troncal Central, sector Ubaté - Puente Nacional**, motivado en una deficiente construcción o en un deficiente

comportamiento de las obras objeto del permiso, deberá ser atendido de manera inmediata y con los recursos económicos y logísticos por parte del titular del permiso.

13. Realizar la reconfiguración de la estructura de la vía que resulte afectada por las obras objeto del permiso, de conformidad a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y el Manual de Drenajes para Carreteras del INVIAS.

14. Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas y/o condiciones de baja visibilidad. La señalización vertical y horizontal se instalará teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización aportado en la solicitud del permiso. El titular del presente permiso adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en la zona a intervenir y su zona de influencia y garantizará el tránsito de vehículos por las vías afectadas.

15. Remitir a la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías, todos los documentos soporte que evidencien el cumplimiento de lo establecido en la totalidad de las partes suscritas para la presente resolución.

16. Realizar la totalidad de los trámites necesarios para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, etc., que deban expedir las autoridades competentes distintas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y las demás personas naturales o jurídicas competentes previo al inicio de los trabajos.

17. Tener en cuenta que el Instituto Nacional de Vías no autoriza adosar tuberías ni otro tipo de elemento de conducción a los puentes, box culvert y alcantarillas, así como tampoco autorizará verter aguas de tipo industrial a la vía, ni a las obras de drenaje.

18. Para las obras que el titular del permiso pretenda realizar en intersecciones (calles) que no estén a cargo del INVIAS, así como en accesos a predios privados y demás, será absoluta responsabilidad del **MUNICIPIO DE SUSA**, contar con las licencias, permisos, autorizaciones, etc.; que deban expedir las autoridades competentes distintas al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y las demás personas naturales o jurídicas competentes, previo al inicio de los trabajos, toda vez que la competencia de la Entidad para otorgar el permiso de ocupación temporal comprende única y exclusivamente a la vía nacional.

19. Realizar la respectiva socialización del proyecto con la comunidad aledaña al sitio de intervención con las obras objeto de este permiso y usuarios de la vía según lo contemplado en el contenido del documento técnico de PMT, sobre la información y divulgación, contenido en el Manual de Señalización vial del 2024, informando acerca de las actividades que se llevarán a cabo y las incomodidades que estas generarán. Todos los soportes de socialización, incluidas actas de reuniones deben ser remitidos a la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías, antes del inicio de las actividades.

20. Asumir los costos de las afectaciones que puedan causar las obras objeto del permiso en ocupaciones, invasiones, vías de desvíos, o propiedades de particulares que se encuentren en el derecho de vía.

21. Con relación al plan de manejo de tránsito y señalización presentado por el titular del permiso, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, para la ejecución de las obras objeto de este permiso. Se aclara que la revisión realizada por los profesionales de la **Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación** es de carácter conceptual y se fundamenta en el contenido de los documentos que se suministran, por lo cual, se precisa que el titular y su Consultor son exclusivamente los responsables de todas las actividades, estudios y recomendaciones, desarrollados y puestos a consideración del Instituto.

22. En caso de que el titular del permiso requiera un cierre en la **vía con código 45A05 Troncal Central, Sector Ubaté - Puente Nacional**, el **MUNICIPIO DE SUSA**, deberá gestionar el permiso para cierres de vía, restricciones vehiculares por ejecución de obras y/o emergencias contemplado en el procedimiento con código MRTI-PR-5 del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte, antes del inicio de los trabajos.

23. Adoptar una alternativa para el control y desvío vehicular en caso de requerirse por la ejecución de las obras objeto del permiso; la cual deberá ser presentada a la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías, para su respectiva aprobación, y/o avaladas por la entidad a cargo de dichas vías. Estos desvíos deben garantizar un tránsito seguro de los usuarios, al igual se debe garantizar que la infraestructura vial

ubicada dentro la ruta de desvío adoptado, no se verá afectada por el tránsito desviado a consecuencia de los trabajos objeto del presente permiso.

24. Asumir la responsabilidad de las interrupciones indebidas del flujo vehicular, al igual que los perjuicios a terceros por negligencia en la adopción de normas de seguridad y control.

25. Las consideraciones estipuladas en el considerando de la presente resolución forman parte de las obligaciones que deberá cumplir el titular del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: GARANTÍAS: Para la realización de los trabajos, el titular del permiso deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia una póliza de Cumplimiento o Garantía Bancaria que ampare los siguientes eventos:

1. Cumplimiento: El cual cubrirá al Instituto Nacional de Vías de las obligaciones contenidas en el permiso, que se otorga mediante la presente Resolución entre los cuales se incluye la no entrega de la infraestructura vial intervenida en las mismas condiciones de operación y servicio en que se recibió y de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del permiso otorgado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son ocasionados por terceros contratados por el titular del permiso. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado contractualmente entre el contratista que ejecutará las obras y el autorizado mediante el presente permiso, **equivalente al 10% del valor total de los trabajos, teniendo en cuenta como asegurado al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. La póliza debe constituirse con una vigencia que se extenderá hasta la terminación del plazo del permiso y SEIS (06) MESES más; o la liquidación del contrato de ejecución de obra, si fue contratada con un tercero. En caso de no haberse convenido el término para la liquidación del contrato de ejecución de obra, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.**

2. Responsabilidad civil extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Instituto Nacional de Vías con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del autorizado mediante el presente permiso o su contratistas o subcontratistas de obra, por un valor **equivalente a doscientos (200) SMMLV conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015,** siendo el tomador o afianzado el titular del permiso y/o contratista de obra. Los asegurados, serán el titular del permiso y/o contratista de obra y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. Como beneficiarios, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y los terceros afectados. **La póliza debe constituirse con una vigencia que cubra todo el período del permiso y el tiempo que dure la ejecución del contrato de obra y deberá contener los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015.**

3. Estabilidad: Por un valor **equivalente al 30% del valor total de los trabajos,** por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos en la infraestructura vial por la obra que se haya entregado al autorizado mediante el presente permiso y que son ejecutados e imputables al contratista, **teniendo como asegurado al Instituto Nacional de Vías. Esta garantía tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Finalización del Permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR 9.**

Parágrafo Primero: El titular del permiso que a través de un tercero o por su cuenta ejecute las obras en la infraestructura vial conforme los sectores descritos en esta Resolución, deberá constituir como mínimo y/o exigir a su contratista además de las garantías descritas, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de los riesgos que se puedan presentar en su ejecución.

Parágrafo Segundo: No se podrá suscribir el acta de inicio del permiso de uso de zona de vía sin la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con el Artículo 2 Resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021. De no presentarse las garantías por parte del titular del permiso dentro del término de **dos (2) meses,** contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, la Dirección Territorial o dependencia encargada, deberá solicitar a la Dirección Técnica y de Estructuración la declaración de pérdida de ejecutoria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Tercero: Una vez aprobadas las pólizas, el director territorial del INVIAS, en el Departamento de Boyacá, deberá suscribir el Acta de inicio del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-6, indicando fecha y estado en que se entrega la zona de la vía.

Parágrafo Cuarto: Aprobadas las pólizas y suscrita el Acta de inicio del permiso de uso de zona de vía, por parte de la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías y el **MUNICIPIO DE SUSÁ**, esta última deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual tendrá un término de **diez (10) días hábiles**. La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

De no presentarse las Garantías actualizadas por parte del **MUNICIPIO DE SUSÁ** la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías INVIAS, no podrá suscribir actas de suspensión, o realizar solicitudes de modificación o ampliación del plazo al presente acto administrativo, hasta tanto no se presenten las garantías actualizadas.

Parágrafo Quinto: En caso de que se requiera suspender el presente permiso, cuando se realice la reanudación de las obras, el **MUNICIPIO DE SUSÁ**, deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de reanudación del permiso, para lo cual tendrá un término de **diez (10) días hábiles**. La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías.

La Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías INVIAS no podrá suscribir el acta de finalización del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-9, si el **MUNICIPIO DE SUSÁ** no cuenta con las garantías actualizadas con respecto al último trámite realizado.

Parágrafo Sexto: Por tratarse de trabajos de terceros que afectan vías públicas nacionales, para la declaratoria de los siniestros y efectividad de las pólizas de que trata este artículo, el Instituto seguirá el procedimiento y aplicará la normatividad sobre garantías establecidas en el estatuto de contratación público vigente.

Parágrafo Séptimo: El titular del permiso asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier riesgo que se presente como consecuencia de este permiso, y deberá asumir los costos por daños que se ocasionen a terceros y que superen el valor asegurado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES: El titular del permiso deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. En caso de que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y/o Agencia Nacional de Infraestructura – ANI requieran ejecutar modernizaciones, ampliaciones, ajustes en el alineamiento, obras complementarias, construcción de puentes vehiculares, construcción de ciclovías, construcción de puentes peatonales, enlaces a nivel o desnivel, obras de drenaje, obras de subdrenaje, construcción de andenes o pasos peatonales, atención de emergencias, o cualquier otro cambio en la zona utilizada por la obra, lo podrá hacer a conveniencia sin autorización alguna del titular del permiso, quien a su vez a su costa procederá a desplazar las tuberías y demás obras ejecutadas que se encuentren en la zona del derecho de vía en donde se realizan estas obras, por su cuenta y riesgo, a los sitios donde el INVIAS y/o ANI así lo determinen, en el momento que sea necesario, sin ningún costo para el INVIAS y/o ANI y en el término que se les fije para tal evento y si es del caso ampliará la cobertura de las pólizas a solicitud de la Dirección Técnica y de Estructuración del INVIAS en concordancia con lo expuesto por el titular del permiso en la Carta de Compromiso presentada para los sitios a intervenir y con la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 y el Concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado 69682 del 27 de octubre de 2008.

2. Los trabajos objeto del permiso que se concede por este acto administrativo no podrán ser destinados para fin distinto a lo señalado en el Artículo Primero y el permiso no podrá cederse ni transferirse sin autorización escrita de la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

3. Este permiso no compromete al INVIAS en los eventuales deterioros que se puedan causar a la infraestructura de los Servicios Públicos ubicados en los sitios a intervenir.

4. El **MUNICIPIO DE SUSÁ**, mantendrán indemne y defenderá a su propio costo al INVIAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas o funcionarios en el desarrollo del proyecto objeto de este permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: La Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación comunicará y enviará copia de la presente Resolución a la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías para que vigilen el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este Acto Administrativo.

Parágrafo: Una vez finalizadas las obras objeto del permiso, el director territorial del INVIAS en el Departamento de Boyacá, deberá suscribir el acta de finalización del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-9, indicando la fecha y estado en que se recibe la zona intervenida.

Una vez suscrita el acta de finalización, el **MUNICIPIO DE SUSA**, deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de finalización del permiso, para lo cual tendrá un término de **diez (10) días hábiles**. La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) por parte de la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden el recurso de reposición en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, ante la Dirección Técnica y de Estructuración y el de apelación ante la Dirección General, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **10** de octubre 2025

Ma. Alejandra Castro B. Firmado digitalmente por
CASTRO BOLAÑOS
MARIA ALEJANDRA
MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS
Directora Técnica y de Estructuración (E)

Proyectó: Nicolas Andrés Lagos Jaimes – SRT. *[Signature]*
Revisó: Yina Imelda Arias Salazar – Abogada SRT. *[Signature]*
Revisó: José Luis Escobar Rojas – Coordinador Grupo de permisos – SRT *[Signature]*
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación *[Signature]*
Revisó: Gilberto Riaño Rodríguez – DTE *[Signature]*
Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar – DTE *[Signature]*
Revisó: Fernando Caicedo Ochoa – Abogado DTE *[Signature]*
Revisó: Vanesa Palomeque Bohórquez – Abogada DTE *[Signature]*